

MARTES, 21 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 56

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2355 *Notificación de sentencia 217/2013 en procedimiento ordinario 829/2009.*

Doña María de las Nieves Gacía Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Antonio Salazar Torre, frente a Julita Monge Mínguez, en los que se ha dictado sentencia del día de la fecha, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000217/2013

Magistrado-juez: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante: Antonio Salazar Torre.

Procuradora: Henar Calvo Sánchez.

Letrado: Pablo Pins del Campo.

Demandado: Julita Monge Mínguez (administradora de Abyss Café, S. L.), en rebeldía procesal.

Objeto del Juicio: Responsabilidad de administrador.

En Santander a 31 de julio de 2013.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda formulada por Antonio Salazar Torre contra Julita Monge Mínguez, condeno a ésta al abono de la cantidad de 29.310 € con los intereses legales desde la reclamación judicial e imposición de costas.

La presente resolución no es firme.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 2258 0000 04 0829 09, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (D. A. 15ª LOPJ), especificando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso, seguido del código 02 Civil Apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Julita Monge Mínguez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de julio de 2013.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2017/2355

CVE-2017-2355